



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ACUERDO NUMERO VEINTICINCO. En Corrientes, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

“N° 352

Corrientes, 12 de noviembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo CA-449-2020 (SIIF 2090090000104492020), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°12. OBRA: "2DA ETAPA-AMPLIACIÓN DEPENDENCIAS TOP Y BIBLIOTECA- EDIFICIO CAA GUAZU 432" SANTO TOME”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva el Certificado de Obra N° 12 correspondiente al devengado del mes de septiembre 2020 de la obra: “2ª Etapa Ampliación Dependencias TOP y Biblioteca en Edificio sito en calle Caá Guazú N° 432 de la ciudad de Santo Tomé”, Licitación Pública N° 6/2019 adjudicada por Resolución N° 452 del 2 de septiembre de 2019 y N° 481 del 19 de septiembre de 2019, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que en el presente trámite se certificó un avance físico 5,289%, resultando un avance acumulado del 73,464%, ajustándose a los parámetros establecidos en el

Plan de Trabajos reprogramado por Resolución N° 337 del 30 de octubre de 2020 y Pliego de Condiciones Particulares respecto de la inversión acumulada (>90%).

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 157/2020 de fs. 13.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 25 de septiembre de 2019 encuadrado en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 3º, 51º, 52º y 56º Inc. c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Obra N° 12 (septiembre 2020) correspondiente a la obra: "2ª Etapa Ampliación Dependencias TOP y Biblioteca en Edificio sito en calle Caá Guazú N° 432 de la ciudad de Santo Tomé", Licitación Pública N° 6/2019, adjudicada a la empresa "AR.C.A. S.A." CUIT N° 30-51878612-8, autorizando a la Dirección General de Administración a efectuar el pago según avance mensual físico de obra (5,289%) de \$494.688,32 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con treinta y dos centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 353

Corrientes, 12 de noviembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo CA-447-2020 (SIIF 2090090000104472020), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ ADICIONAL DE OBRA: "CREACION DE SALA DE AUDIENCIA Y OFICINAS JUDICIALES PARA EL FUERO PENAL"- CURUZU CUATIA", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva las actuaciones referentes a la autorización del mecanismo administrativo contable que corresponda para realizar los trabajos adicionales de la obra: "Creación de sala de audiencia y oficinas judiciales para el fuero penal en Curuzú Cuatiá".

Que estos trabajos adicionales son estrictamente necesarios realizar durante la etapa de obra para optimizar las condiciones edilicias y de funcionamiento y si bien



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

estaba previsto hacerlos con personal del Taller de Mantenimiento de la Dirección de Arquitectura, debido a la Pandemia COVID 19 fue imposible ingresar a Curuzú Cuatiá, debiendo encomendarse éstos a la empresa adjudicataria de la obra.

Que la obra mencionada fue adjudicada a la empresa "CONOBRA S.R.L." CUIT N° 30-68799159-8 por Resolución N° 410 del 17/09/2020, la cual cotiza los trabajos requeridos en la suma de \$150.327 según presupuesto de fs. 1.

Que agrega además que el monto equivale a un 17,95% del monto del contrato, aproximadamente un 89,75% de la reserva legal del 20% destinado para "ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos o imprevistos" establecida en el Art. 8° de la Ley de Obras Públicas.

Que existe crédito presupuestario para afrontar este mayor gasto en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, conforme CCG N° 2631/2020 (fs. 6).

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 45° y 46° Inc. c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar la realización de los trabajos adicionales de la obra: "Creación de sala de audiencia y oficinas judiciales para el fuero penal en Curuzú Cuatiá" solicitados por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento correspondientes al 89,75% de la reserva legal del 20% establecido en el Art. 8° de la Ley de Obras Públicas.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto y efectuar el posterior pago del presupuesto de \$150.327 (pesos ciento cincuenta mil trescientos veintisiete) a favor de la Empresa "CONOBRA S.R.L." CUIT N° 30-68799159-8, imputándose en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica conforme su devengamiento y ordenándose el pago a través de la Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir a la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento para certificar los trabajos adicionales autorizados.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"Nº 354

Corrientes, 12 de noviembre de 2020

Visto: El Expte. Administrativo E-1901-2020 (SIIF 2090090000019012020), caratulado: "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE WEBEX - PERIODO: NOVIEMBRE 2020 - \$501.825,72", y;

CONSIDERANDO:

Que el gasto que originara estas actuaciones se considera de carácter necesario e imprescindible y está incluido en el Presupuesto anual.

Que la erogación se realiza conforme el vínculo contractual con la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo Nº E-3330-2019 (Resolución Nº 592/2019 homologada por Acuerdo Nº 1/2020) y las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º, Decreto Nº 399/2003.

Que la firma cuenta con Certificado Fiscal para Contratar Nº 97775 vigente a la fecha (fs. 2 vta.).

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 2392/2020 fs. 2.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio WEBEX para dependencias judiciales, correspondiente al mes de noviembre 2020, según factura "B" Nº 0471-00699012 de fs. 1, y efectuar el pago por medio de la Tesorería General de la Provincia en los tiempos establecidos por esta, a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT 30-63945373-8, que asciende a la suma de \$501.825,72 (pesos quinientos un mil ochocientos veinticinco con setenta y dos centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 355

Corrientes, 12 de noviembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1957-2020 (SIIF 2090090000019572020) caratulado: “DGA-SUMINISTRO Y BIENES PATRIMONIALES S/ ARTICULOS DE LIMPIEZA - CONSUMO SEMESTRAL ESTIMADO”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de reorganizar los créditos presupuestarios para atender dicho gasto por su devengamiento en el presente ejercicio.

Que el crédito necesario para tramitarlo existe en la estructura presupuestaria: 12-0-0-1-311 de FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6°, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34°, Ley de Presupuesto 2020 N° 6525, Decreto 3719 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 10 – RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de \$2.450.000 (pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil) con la siguiente afectación: PROGRAMA 12 - ACTIVIDAD 1- PARTIDA 311 Energía Eléctrica.

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$2.450.000 (pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 - ACTIVIDAD 3 - PARTIDA 291 Elementos de limpieza.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Comunicar, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.”

“N° 358

CORRIENTES, 12 de noviembre de 2020

Visto: Las medidas dictadas por el Gobierno Provincial y la necesidad de establecer pautas y directrices respecto de la actividad judicial de los Tribunales de la ciudad de

Corrientes (Capital), Paso de los Libres y Bella Vista, en virtud de la situación epidemiológica actual.

Y Considerando:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el “aislamiento y/o distanciamiento social, preventivo y obligatorio” según el caso, que se recomendara por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso primero el “aislamiento” y luego el “distanciamiento” social, preventivo y obligatorio, de acuerdo a la situación de cada Provincia, regulando la forma en que las personas debían dar cumplimiento a las mencionadas medidas, determinando en su caso, la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo o asistir manteniendo un distanciamiento adecuado con otras personas, como así también, la obligación de permanecer en la residencia y/o limitar o evitar la circulación habitual.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y/o distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que, conforme parte oficial de la Provincia de fecha 12/11/2020, existen 4550 casos acumulados a la fecha, 286 casos nuevos, de los cuales 237 casos corresponden a la Capital, 28 Bella Vista, 11 Paso de los Libres, 4 Itatí, 2 Goya, 2 Empedrado, 1 Riachuelo y 1 Curuzú Cuatiá. En total 1053 casos positivos activos, 882 corresponden a Capital, 83 Paso de los Libres, 3 Santa Ana, 6 Goya, 51 Bella Vista, 1 Virasoro, 2 Riachuelo, 6 Itatí, 2 Santa Rosa, 1 Mercedes, 8 Santo Tomé, 5 Saladas, 2 Empedrado y 1 Curuzú Cuatiá.

Que, en ese marco, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación. Además los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes aglomerados urbanos son los lugares de mayor riesgo de transmisión y también los lugares donde es más difícil contener su expansión.

Que, habida cuenta que este Tribunal ha diseñado un servicio de justicia de atención extraordinaria por la Pandemia Covid-19, conforme pautas establecidas en el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG)", con base en la aplicación de herramientas tecnológicas disponibles, recomendándose el uso de los medios electrónicos y más idóneos al alcance, para realizar las comunicaciones, notificaciones y otros actos que puedan ser cumplidos con eficacia, previéndose además la atención al público bajo la modalidad de turnos y la presentación de escritos, promoción de nuevas demandas y notificaciones a través del sistema FORUM desarrollado por la Dirección de Informática, habiéndose habilitado también la realización de audiencias por sistemas de videoconferencias y/o plataformas a distancia, oído el Señor Fiscal General;

SE RESUELVE:

1°) Disponer que, *a partir del viernes 13 de noviembre de 2020 y hasta el martes 24 de noviembre de 2020, inclusive*¹, las actividades judiciales de todos los Tribunales y dependencias de la ciudad de Corrientes (Capital), Paso de los Libres y Bella Vista, cumplirán el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, bajo las siguientes pautas y directrices:

¹ Se hace constar que el párrafo 1°) de la Resolución de Presidencia N° 358 de fecha 12 de noviembre de 2020, fue modificada por Resolución Administrativa del STJ N° 561 de fecha 20 de noviembre de 2020.

- Seguirán prestando servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, de acuerdo a las competencias legales y reglamentarias que se le confiere dentro de la Organización y conforme el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente (-ver Texto ordenado y publicado en el Anexo II del Acuerdo N° 8/2020-): los Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Fiscal General, Fiscal Adjunto, los Señores Jueces de Apelaciones, Jueces de los Tribunales Orales Penales, Jueces de primera instancia de todos los fueros, Jueces de Instrucción y Correccionales (hoy de Garantías), Juez de Ejecución de Penas, Jueces de Menores, Jueces de Familia, Juez de Paz Barrial, como así también los titulares de dependencias del Ministerio Público - Fiscales, Defensores y Asesores- con sus respectivos Secretarios y Prosecretarios, con funciones de Actuarios y/o Relatores, como así también, Directores, Jefes de Áreas Administrativas y Técnicos-Profesionales.

Los Tribunales y dependencia deberán convocar de manera rotativa a 1/3 (un tercio) del Plantel de Empleados Administrativos para que presten servicio de manera presencial. El resto del Plantel de Personal Administrativo podrá ser convocado para prestar servicio home office.

Los juzgados que se encuentran de turno, podrán convocar a todo el Personal que sean indispensables para la efectiva prestación del servicio de justicia.

No podrán ser citados a cumplir funciones de manera presencial, los agentes que se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo conforme las pautas vigentes establecidas por este Tribunal.

2°) El horario de prestación de servicio de los Tribunales, seguirá siendo de 7 a 13 horas y se podrá habilitar el turno vespertino hasta las 20 horas para cumplir las actividades del servicio.

3°) La Dirección de Arquitectura, deberá continuar extremando la adopción de todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las óptimas condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento de los tribunales y dependencias, conforme las pautas e instrucciones establecidas en la Resolución administrativa del Superior Tribunal de Justicia N° 116 de fecha 13 de marzo de 2020 y Protocolo de Limpieza y Desinfección aprobado oportunamente.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

A tal efecto, la Dirección de Arquitectura y el Área de Intendencia, estarán facultadas para convocar al Personal de Servicio y Maestranza, todas las veces que consideren conveniente para la realización de lo establecido en el presente, a excepción de las personas que integren grupos de riesgo y/o que se encuentren aisladas preventivamente por la autoridad sanitaria

4°) Recordar además que se deberá estrictamente cumplir funciones, observando las recomendaciones, limitaciones generales establecidas o que pudieran establecerse por parte de las autoridades sanitarias, resolviendo las cuestiones en el marco de su competencia, con criterios de razonabilidad, debiendo observarse esencialmente lo siguiente:

- Usar barbijos permanentemente.
- Lavarse las manos con agua y jabón, al ingresar y salir del lugar de prestación de servicio, principalmente cada vez que se tenga contacto con otras personas y como mínimo cada 30 minutos.
- Garantizar la limpieza y desinfección del espacio y muebles de trabajo periódicamente.
- Evitar todo tipo de contacto físico, incluso al saludar.
- Mantenerse a más de dos metros de distancia de las personas.
- No compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares ni objetos personales.
- En caso de toser o estornudar, hacerlo sobre el pliegue del codo.
- Evitar tocarse la cara con las manos.

5°) Hacer saber a los Magistrados, Funcionarios y Empleados Judiciales de los Tribunales y dependencias de la ciudad de Corrientes (Capital), Paso de los Libres y Bella Vista que deberán cumplir con todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por las autoridades sanitarias provinciales y municipales competentes, a fin de evitar la propagación de la epidemia, observando principalmente el estado de cuarentena, aislamiento y permanencia en los domicilios, la prohibición de salir del país, de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad, salvo razones justificadas, conforme las excepciones previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.

6°) Invitar, a los Abogados, demás auxiliares de la justicia y al ciudadano en general de la ciudad de Corrientes (Capital), Paso de los Libres y Bella Vista, a que limiten la concurrencia a los Tribunales de las ciudades mencionadas, sólo para la realización de trámites imprescindibles e impostergables y a utilizar los canales electrónicos disponibles.

7°) Insértese, notifíquese, publíquese y dése a difusión por los canales más idóneos.”

“N° 359

Corrientes, 13 de noviembre de 2020

VISTO: El Proyecto de Recambio Tecnológico presentado por la Dirección General de Informática del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, aprobado en el Pto. 16° del Acuerdo N° 17/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, el parque informático de toda la Provincia, es decir, -los equipos de PC, monitores, UPS (unidades de energía) e impresoras- que conforman el puesto laboral microinformático individual del Personal judicial, se encuentran obsoletos, en razón de que el 70% de los equipos, tienen una antigüedad mayor a 10 años, resultando su rendimiento, como así también su mantenimiento, cada vez más laborioso, costoso y en algunos casos incompatibles con los sistemas operativos que exigen la nueva tecnología y principalmente las adaptaciones de los sistemas de gestión IURIX y/o SIGA.

Que, durante el período de recambio será necesaria la dedicación permanente del personal perteneciente a la dependencia afectada así como la participación de los profesionales autorizados vinculados a las Áreas Técnicas (Área de Soporte Técnico), Patrimoniales (Departamento de Suministro) y de Maestranza en cada uno de los organismos en los que se lleve a cabo la implantación, debiendo el personal de cada dependencia prestar la colaboración que fuera necesaria a los fines de realizar las pruebas, controles y adaptaciones en el plazo más breve.

Por ello, y a efectos de dar inicio a la ejecución del Plan de Recambio Tecnológico;

SE RESUELVE:

1) Declarar feriado judicial para el Tribunal Oral Penal de la ciudad de Goya, el día miércoles 18 de noviembre del corriente año.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

2) Declarar feriado judicial para la Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 y para la Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores N° 2, de la ciudad de Goya, el día jueves 19 de noviembre del corriente año.

3) Establecer que durante ese día se suspenderá el curso de los términos judiciales y el funcionamiento de la dependencia, atendándose únicamente los asuntos que se prevén en los Arts. 104° y 105° del Decreto Ley 26/00 –LOAJ- pero manteniéndose la obligación para el personal de concurrir en el horario habitual de trabajo y el que le fije el superior jerárquico.

4) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

“N° 360

Corrientes, 13 de noviembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1937-2020 (SIIF 2090090000019372020), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ REFACCIONES VARIAS PARA CPP (CODIGO PROCESAL PENAL) CURUZU CUATIA”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva las actuaciones referentes a la autorización del mecanismo administrativo contable que corresponda para realizar trabajos complementarios de obra: “Refacciones varias para CPP (Código Procesal Penal) Curuzú Cuatiá”, agregando Presupuesto por \$146.655 de la empresa CONOBRA S.R.L. a fs. 1 y PC 181/2020 a fs. 2.

Que manifiesta que se previó la ejecución de tareas por administración con personal del Taller de Mantenimiento, pero debido a las dificultades planteada por la emergencia sanitaria COVID19 para el ingreso a la ciudad de Curuzú Cuatiá, resultó imposible ejecutarlas.

Que por la implementación del Nuevo Código Procesal Penal resulta de suma prioridad el cumplimiento de los plazos del cronograma establecido, por lo que se consideró como única alternativa viable solicitar un presupuesto a la empresa contratista CONOBRA S.R.L. para la realización de los trabajos.

Que añade además que citada firma se encuentra realizando obras adaptativas para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, por lo que resulta estrictamente convenientemente que la misma ejecute estos trabajos que

tienen como fin optimizar las condiciones edilicias y de funcionamiento del sector donde se instalará la Unidad Fiscal.

Que por último concluye que desde el punto de vista técnico-económico considera que el monto cotizado se ajusta a los valores de plaza vigentes y cumple con las especificaciones técnicas que le fueran indicadas, cuenta con certificado Fiscal para Contratar y actualmente se encuentra trabajando en dicha localidad, lo que agilizará los plazos de la obra, por lo que se sugiere su adjudicación.

Que existe crédito presupuestario para afrontar este mayor gasto en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, conforme CCG N° 2725/2020 (fs. 4).

Que el presente trámite encuadra en lo normado en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 12° inc. b) y cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972, Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial, Acuerdo N° 27/13 punto 19° modif. Acuerdo N° 18/2020 Punto 18°.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar la realización de los trabajos complementarios de obra: “Refacciones varias para CPP (Código Procesal Penal) Curuzú Cuatiá”.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto y efectuar el posterior pago del presupuesto de \$146.655 (ciento cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos) a favor de la Empresa “CONOBRA S.R.L.” CUIT N° 30-68799159-8, emitiéndose la correspondiente Orden de Servicio, imputándose dicha suma en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica y ordenándose el pago a través de la Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 362

Corrientes, 13 de noviembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1631-2020 (SIIF 2090090000016312020), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ PAGO POR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD - FIBERCORP \$77.689,50”, y;

CONSIDERANDO:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que el gasto que originara estas actuaciones se considera de carácter necesario e imprescindible y está incluido en el Presupuesto anual.

Que la erogación se realiza conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86°, Decreto N° 399/2003 y Resolución N° 592/2019 homologada por Acuerdo N° 1/2020.

Que la firma cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 97775 vigente a la fecha (fs. 16 vta.).

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 147/2020 (fs. 17).

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de conectividad FIBERCORP, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, según facturas "B" N° 6723-07160823 y Nota de Crédito N° 6723-01548468 (fs. 8/9), "B" N° 6723-10786234 y Nota de Crédito 6723-01248134 (fs. 10/11), "B" N° 6723-14434589 y Nota de Crédito 6723-00972730 (fs. 12/13) y "B" N° 6723-18107992 y Nota de Crédito 6723-00644747 (fs. 14/15), y efectuar el pago por medio de la Tesorería General de la Provincia en los tiempos establecidos por esta, a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT N° 30-63945373-8, que asciende a la suma de \$77.689,50 (pesos setenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve con cincuenta centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 363

Corrientes, 13 de noviembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1888-2020 (SIIF 2090090000018882020), caratulado: "DAMI-INTENDENCIA S/ SERVICE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULO: TOYOTA COROLLA HVO387 - AD828TQ - HVO386 - AUDEC S.A.", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos Toyota Corolla dominio HVO 387, Toyota Corolla dominio AD 828 TQ y Toyota Corolla dominio HVO 386, requeridos en cuenta corriente al concesionario oficial Toyota en Corrientes "AUDEC S.A."

Que a fs. 1 obra factura tipo "B" N° 0005-00004971 por la suma de \$1.700 IVA incluido, a fs. 2 obra factura tipo "B" N° 0005-00005132 por la suma de \$13.292,27 IVA incluido según Hoja de Trabajos de fs. 3/4 y a fs. 5 obra factura tipo "B" N° 0005-00005178 por la suma de \$14.889,99 IVA incluido según Hoja de Trabajos de fs. 6.

Que a fs. 8 obra CCG COM N° 2693 afectando créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica.

Que la empresa "AUDEC S.A." CUIT N° 30-70976091-9 cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 98767 (fs. 8 vta.) vigente a la fecha.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Artículo 117°, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial RAF ACE N°16/2002 Anexo II t.o. por ACD N° 27/2013 punto 19° y modificado por ACD N° 4/2020 Punto 15°, Ley N° 4484.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago de la Facturas "B" N° 0005-0004971, "B" N° 0005-0005132 y "B" N° 0005-0005178 emitidas en cuenta corriente por trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos Toyota Corolla dominio HVO 387, Toyota Corolla dominio AD 828 TQ y Toyota Corolla dominio HVO 386, requeridos a la empresa "AUDEC S.A." CUIT N° 30-70976091-9, concesionario oficial Toyota en Corrientes, por la suma total de \$29.882,26 (pesos veintinueve mil ochocientos ochenta y dos con veinti-séis centavos) IVA incluido.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 2) a emitir el Comprobante de Contabilidad de Gasto C-01 en las partidas presupuestarias correspondientes, con afectación definitiva de los créditos



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, y hacerlo efectivo por Tesorería Jurisdiccional

- 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 364

Corrientes, 13 de noviembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1973-2020 (SIIF 2090090000019732020), caratulado: “DGI-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ TRABAJOS DE FUSION Y REPARACION DE LA FIBRA OPTICA EN LA CIUDAD DE BELLA VISTA - ELECTROMISIONES S.A.”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración eleva las actuaciones referentes a “Trabajos de fusión y reparación de fibra óptica en Dependencias Judiciales de la ciudad de Bella Vista”, conforme lo requerido CON CARÁCTER DE MUY URGENTE, por la Dirección General de Informática a fs. 2.

Que la citada Dependencia, expresa que se produjeron desperfectos (fibra óptica cortada y otra con mal funcionamiento) en las conexiones de los edificios del Juzgado Civil Comercial y Laboral, Fiscalía de Instrucción Correccional y de Menores, Biblioteca y Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses, que afectan el normal y necesario de los servicios e inclusive cortes en sistema IURIX.

Que ante tal circunstancia, requirió la intervención inmediata de la firma que efectuó reparaciones similares en dicha localidad, adjuntado factura “B” N° 0304-00111971 de la firma “ELECTRO MISIONES S.A.” CUIT N° 30-61540204-0 por la suma de \$93.874,38 IVA incluido.

Que la firma “ELECTRO MISIONES S.A.” CUIT N° 30-61540204-0 cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 98293 (fs. 4 vta.) vigente a la fecha.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, según CCG COM 2780/2020 de fs. 4.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Artículo 109° inc. 3) apartado d), Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 (R.A.F.) Anexo II t.o. por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° mod. Acuerdo N° 18/2020 Punto 18°, Ley N° 4484.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.

2) Autorizar el pago de la factura tipo "B" N° 0304-00111971 correspondiente a trabajos de "fusión y reparación de fibra óptica en Dependencias Judiciales de la ciudad de Bella Vista", a la firma "ELECTRO MISIONES S.A." CUIT N° 30-61540204-0 por la suma de \$93.874,38 (Pesos noventa y tres mil ochocientos setenta y cuatro con treinta y ocho centavos) IVA incluido, por los motivos expuestos en el Considerando.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración del Poder Judicial a realizar el gasto detallado en 2), a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en las partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, y proceder al pago por Tesorería Jurisdiccional.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 365

Corrientes, 13 de noviembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo CA-456-2020 (SIIF 2090090000104562020), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ TRABAJOS ADICIONALES. OBRA:"OBRAS DE RECUPERACION EDILICIA DEL INMUEBLE SITO EN ESPAÑA N°745 DE LA CIUDAD DE GOYA - CORRIENTES"", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6/7 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva las actuaciones referentes a la realización de trabajos adicionales, obligatorios para la Empresa "HURSA CONSTRUCCIONES" de Ing. Hugo Reinaldo Sánchez en los términos de la Ley N° 3079 Art. 45°, a quien le fuera adjudicada la Licitación Pública N° 10/2019 por Resolución N° 605 del 30 de octubre de 2019, correspondientes a la obra "Conservación y rehabilitación edilicia integral, obras de mantenimiento y mejoras de cubiertas, fachadas, muros, instalación eléctrica, sanitarias y complementarias del inmueble sito en calle España N° 745 de la ciudad de Goya".



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que manifiesta que estos trabajos adicionales corresponden a modificaciones en la estructura de hormigón armado, mamposterías, revoques, contrapiso, pisos, zócalos, carpintería, revestimiento, pintura, instalación sanitaria y cielorrasos, que no pudieron estimarse en la etapa de proyecto por tratarse de una construcción antigua donde existen vicios ocultos, y fueron solicitados por Órdenes de Servicios N° 5, 6, 7, 17 y 19 de fs. 1/5.

Que solicitó presupuesto a la adjudicataria de la obra para realizar dichos trabajos y realizó un "Balance económico de obra" producto de los cambios realizados, y el mismo asciende a la suma de \$779.121,07 cotizado a mes básico septiembre 2019. Dicho monto equivale a un 34,99% del 20% reservado para "ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos o imprevistos" establecido en el art. 8° y art. 45 de la Ley de Obras Públicas.

Que teniendo en cuenta la necesidad de optimizar el proyecto, el gasto se considera de carácter indispensable y obligatorio para la Contratista en los términos de la Ley 3079 Art. 45°.

Que existe crédito presupuestario para afrontar este mayor gasto en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia conforme CCG N° 57/2020 (fs. 8).

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 45° y 46° Inc. c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar la realización de los trabajos adicionales solicitados por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento, correspondientes al 34,99% de la reserva legal del 20% establecido en el Art. 8° de la Ley de Obras Públicas.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto y efectuar el posterior pago de los trabajos adicionales por la suma de \$779.121,07 (pesos setecientos setenta y nueve mil ciento veintiuno con siete centavos) a favor de la Empresa "HURSA CONSTRUCCIONES" de Ing. Hugo Reinaldo Sánchez CUIT N° 20-16219535-3 en el presente ejercicio financiero, imputándose en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia en las partidas correspondientes, ordenándose el pago a través de la Tesorería General de la Provincia, en los tiempos

establecidos por ésta, agregando el Cargo Patrimonial por el mayor valor establecido junto con la Recepción Provisoria de la Obra.

3) Remitir a la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento para certificar los trabajos adicionales autorizados.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 366

Corrientes, 17 de noviembre de 2020

Visto: Lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 359 de fecha 13 de noviembre de 2020 y lo informado por la Dirección General de Informática, en cuanto expresa la necesidad de postergar el recambio tecnológico programado para los días jueves 18 y viernes 19 del corriente mes y año, en el Tribunal Oral Penal y las Fiscalías de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 y N° 2, de la ciudad de Goya, atento a las medidas Provinciales y Municipales adoptadas, vinculadas con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, recomendado por las autoridades sanitarias competentes;

SE RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 359 de fecha 13 de noviembre de 2020.

2°) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarlas.

II. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°:

Resolución N° 351 (E-1877-2020): Autoriza la Contratación Directa en los términos de la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 12° inc. c) y cc., tendiente a la realización de “trabajos de refacción de cubierta y canaletas en edificio sito en calle T. M. Pozzi N° 682 de la ciudad de Curuzú Cuatiá” a la firma “GRACIELA MARIA GAZZO Y LUIS ADRIAN FROLA S.R.L.” por la suma total de \$368.137,88 (pesos trescientos sesenta y ocho mil ciento treinta y siete con ochenta y ocho centavos).

Resolución N° 356 (E-1733-2020): Aprueba la “Adquisición de cuatro (4) notebooks de propósito general para cubrir necesidades del Proyecto Oralidad Penal (CPP) con maletines” y adjudica el Concurso de Precios N° 84/2020 a la firma “EQUIDEM” de FIAN T OMAR JORGE, considerando su oferta alternativa por la suma de USD5.180 (dólares estadounidenses cinco mil ciento ochenta).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Resolución N° 357 (E-1774-2020): Aprueba la adquisición de mobiliario (3-Bibliotecas altas de 2 puertas de 75x35x188 cm con 4 estantes; 2-Conectores esquinero de escritorio de 70x53 cm lado derecho; 2-Escritorios de 122x70x75 cm con cajonera de 2 cajones y 2-Mesas para computadora de 90x55x75 cm) con destino a la Defensoría Oficial Penal N° 4”, y adjudica el Concurso de Precios N° 87/2020 conforme el siguiente detalle: el renglón N° 1 a la firma “CUADRADO, LUIS ÁNGEL” por la suma de \$34.932 (Pesos treinta y cuatro mil novecientos treinta y dos) y los renglones N° 2-3 y 4 a la firma “EQUIDEM” de FIAN OMAR JORGE por la suma de \$29.976 (Pesos veintinueve mil novecientos setenta y seis).

Resolución N° 361 (E-1803-2020): Aprueba la adquisición de 250 envases de 5 litros de lavandina, 300 unidades de guantes de látex (100 talle M-180 talle L y 20 talle XL), 1.500 unidades de alcohol en gel de 250 grs., 350 unidades de desinfectante en aerosol, 2.500 unidades de lavandina de un litro, 300 unidades de pulverizador de 750 ml y 20 envases de amonio cuaternario de 5 litros destinado a prevención Pandemia COVID 19”, y adjudica el Concurso de Precios N° 91/2020 conforme el siguiente detalle los renglones N° 1-2-4-6 y 7 a la firma “A.L. S.R.L.” por la suma de \$225.802,80 (Pesos doscientos veinticinco mil ochocientos dos con ochenta centavos), el renglón N° 3 a la firma “DROGUERIA MEDIFARMA S.R.L.” por la suma de \$156.450 (Pesos ciento cincuenta y seis mil cua-trocientos cincuenta) y el renglón N° 5 a la firma “DEL LITORAL DISTRIBUCIONES S.A.” por la suma de \$120.750 (Pesos ciento veinte mil setecientos cincuenta).

Resolución N° 367 (E-1871-2020): Aprueba la adquisición de materiales de albañilería para refuncionalización de inmueble alquilado de calle 25 de mayo 1589 (Corrientes) con destino a Dependencias Judiciales y adjudica el Concurso de Precios N° 95/2020 conforme el siguiente detalle: los renglones N° 1-2-3-4-5-6-8-9-11 y 12 a la firma “ESEICA NEA SRL” por la suma de \$67.280,98 (pesos sesenta y siete mil doscientos ochenta con noventa y ocho centavos); el renglón N° 7 a la firma “URBATERRA S.A.” por la suma de \$22.940 (pesos veintidós mil novecientos cuarenta) y el renglón N° 10 a la firma “VALLEJOS, FACUNDO” por la suma de \$16.300 (pesos dieciséis mil trescientos).

Resolución N° 368 (E-1802-2020): Aprueba la “adquisición de materiales eléctricos para tareas de mantenimiento en edificios del Poder Judicial de la ciudad

de Corrientes y localidades del interior de la Provincia”, adjudica el Concurso de Precios N° 90/2020 conforme el siguiente detalle: los renglones N° 1-2-3-4-5-9-14-15-16-17-18-20-23 y 24 a la firma “DISTRILUZ S.R.L.” por la suma de \$787.871,19 (Pesos setecientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y uno con diecinueve centavos) y los renglones N° 6-7-8-10-11-13-19-21 y 22 a la firma “LUZIN S.R.L.” por la suma de \$77.003,50 (Pesos setenta y siete mil tres con cincuenta centavos) y Declara inadmisibles las cotizaciones de los insumos consignados en los renglones N° 12-25 y 26 en razón de no ajustarse a las especificaciones requeridas, atento la valoración efectuada por la Dirección de Arquitectura.

Resolución N° 369: (E-1864-2020) Autoriza la Contratación Directa en los términos del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo II Cap. 4 Art. 85° Inc. 3) Ap. d) y sus cc., referente a la adquisición de “una unidad de Toner Minolta 216 black p- Bizhub C280; dos unidades de Toner Minolta 216 cian p- Bizhub C280; diez unidades de Toner Minolta TN 114 p- Bizhub 211; treinta unidades de Toner Minolta TN 118 p- Bizhub 215; cuatro unidades de Toner Minolta TN 323 p- Bizhub 287; cincuenta unidades de Toner Minolta TN 414 negro p- Bizhub 363/423 y una unidad de Toner Minolta TN 710 negro p- Bizhub 750 para stock del Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales” y adjudicar a la firma “M.A. Seoane Riera Sistemas Gráficos” de Miguel Ángel Seoane por la suma total de \$642.695 (pesos seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y cinco).

Resolución N° 370: (CA-466-2020): Aprueba el Certificado de Obra N° 1 (noviembre 2020) correspondiente a la obra: “Trabajos de Impermeabilización del Subsuelo del Edificio Tribunales Archivo - Carlos Pellegrini N° 917”, Concurso de Precios N° 61/2020 adjudicada a la empresa “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.”, autorizando a la Dirección General de Administración a efectuar el pago, siendo el importe bruto según avance mensual físico de obra (40,91%) de \$224.549,84 y el monto a pagar (neto de anticipo financiero) de \$168.412,38 (pesos ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos doce con treinta y ocho centavos).

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial –Sala IV-: solicita la asignación de dos (2) cargos de Escribientes (Clase 307) -*en razón de las renunciaciones de las agentes Carmen Pintos y Sofia Mabel Piasterlini, aceptadas por Acdo. N° 24/20-*. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar dos (2) cargos de Escribientes en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial –Sala 4-, que serán cubiertos de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.
- 2) Juzgado Laboral N° 2: solicita la asignación de un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) - *en razón de renuncia de la agente María Isabel Rodriguez, aceptada por Acdo. N° 23/20-*. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Escribiente al Juzgado

Laboral N° 2, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.

- 3) Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista: solicita la asignación de un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) *-en razón de la renuncia de la agente Susana Ester Villalba, aceptada por Acdo. N° 24/20-*. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Escribiente al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.
- 4) Juzgado de Paz de Itatí: solicita la asignación de un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) *-en razón de lo dispuesto por Resolución del STJ N°499/20-*. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Escribiente al Juzgado de Paz de Itatí, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 *-según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-* y para el caso de designaciones en dependencias de este Superior Tribunal de Justicia, lo dispuesto en el punto 8° del Acdo. N° 24/17 (modif. en el punto 7° del Acuerdo N° 22/2019); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-2031-2020; propuesta formulada por el Juzgado de Familia y Menores de Curuzú Cuatiá, cargo asignado por Acdo. N° 23/20 pto. 2°,



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

lista aprobada por Acdo. N° 29/14 pto. 9°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, en el Juzgado de Familia y Menores de Curuzú Cuatiá, a Carlos Martín CISNEROS, M.I. N° 36.573.535.

- 2) Expte. E-2032-2020; propuesta formulada por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, cargo asignado por Acdo. N° 21/20 pto. 3° ap. 2), lista aprobada por Acdo. N° 29/14 pto. 11°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, a María Victoria GERVASONI, M.I. N° 29.987.948.

Designaciones en el Superior Tribunal de Justicia:

- 3) Expte. E-1987-2020; propuesta formulada para cubrir un cargo de Escribiente a Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) a la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia. 2) Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, en la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, a Débora Cecilia FELDMAN, M.I. N° 38.871.258, para cumplir funciones en la Mesa Receptora Informatizada de Exptes. del Fuero Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo.
- 4) Los designados en los apartados precedentes deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración – Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: Visto: El pedido de confirmación de los siguientes agentes, quienes han cumplido el período de prueba en el ejercicio de sus cargos, sin observación de sus superiores (art. 19° del RIAJ), oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Confirmarlos en el cargo y funciones para el que han sido designados:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	FECHA TOMA DE POSESIO	ACDO. DESIGN ACIO
MARTELOTTE, JOSE LUIS	31209550	AYUDANTE	CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION	CORRIENTES	5/11/2019	30/19
VALLEJOS, SERGIO DAMIAN	32301716	ESCRIBIENTE	JUZGADO DE FAMILIA N° 2	CORRIENTES	11/11/2019	31/19
DOMINGUEZ, PAULA ITATI	32183046	ESCRIBIENTE	JUZGADO DE FAMILIA N° 2	CORRIENTES	28/10/2019	28/19
WANDELOW, DAHIANA INGRID ANTONELLA	34936499	ESCRIBIENTE	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1	PASO DE LOS LIBRES	21/10/2019	28/19
PENZO, MARIA ANTONIA	28776468	ESCRIBIENTE	JUZGADO CIVIL N° 1	GOYA	30/10/2019	30/19
ESCOBAR MACIEL, SALVADOR ALBERTO	27715841	OPERARIO JUNIOR	DIRECCION DE ARQUITECTURA	CORRIENTES	28/3/2019	07/19
GARCIA, RAMON DARIO	34718292	OPERARIO JUNIOR	DIRECCION DE ARQUITECTURA	CORRIENTES	4/4/2019	07/19
FIORITO, SOFIA BELEN	40179683	ESCRIBIENTE	DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES	GOYA	2/10/2019	27/19
WENK, LAFREDO ANDRES	26374333	AYUDANTE	DIRECCION DE ARQUITECTURA	CORRIENTES	1/11/2019	30/19

QUINTO: Visto: El Expte. E-2010-2020; por el cual la agente Nélide Eloísa BLANCO, M.I. N° 11.591.219, quien presta servicios en la Dirección de Arquitectura del Poder Judicial –Intendencia-, presenta su renuncia al cargo de Auxiliar Técnico, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aceptarla, a partir del 1° de diciembre de 2020 y darle gracias por los servicios prestados.

SEXTO: Visto: El Expte. E-1966-2020; por el cual el agente Orlando BEJARANO, M.I. N° 12.857.282, quien presta servicios en la Defensoría Oficial Penal N° 3, presenta su renuncia al cargo de Oficial Principal, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aceptarla, a partir del 1° de enero de 2021 y darle gracias por los servicios prestados.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-1854-2020; en el que el aspirante Víctor Emanuel QUINTANA, M.I. N° 32.992.674, quien figura en la lista de aspirantes para ingresar a la Administración de Justicia en Paso de la Patria, solicita su inclusión en la lista de la Primera Circunscripción Judicial; **CONSIDERANDO:** Que los exámenes previstos por la Reglamentación vigente para el ingreso al Poder Judicial Provincial en el escalafón administrativo, en las distintas localidades, se componen de las mismas etapas y contenidos; teniendo presente las razones alegadas por la peticionaria, circunstancias que este Superior Tribunal ha priorizado en casos análogos. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** 1) Incluir a Víctor Manuel QUINTANA, M.I. N° 32.992.674, en la lista de aspirantes a ingresar a la Administración de Justicia solicitada. 2) Excluirlo de la lista de aspirantes para ingresar a la Administración de Justicia que actualmente integra.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-1908-2020; en el que la aspirante Hebe Elizabeth SENA, M.I. N° 33.792.024, quien figura en la lista de aspirantes para ingresar a la Administración de Justicia en San Luis del Palmar, solicita su inclusión en la lista de la Primera Circunscripción Judicial; **CONSIDERANDO:** Que los exámenes previstos por la Reglamentación vigente para el ingreso al Poder Judicial Provincial en el escalafón administrativo, en las distintas localidades, se componen de las mismas etapas y contenidos; teniendo presente las razones alegadas por la peticionaria, circunstancias que este Superior Tribunal ha priorizado en casos análogos. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** 1) Incluir a Hebe Elizabeth SENA, M.I. N° 33.792.024, en la lista de aspirantes a ingresar a la Administración de Justicia solicitada. 2) Excluir la de la lista de aspirantes para ingresar a la Administración de Justicia que actualmente integra.

NOVENO: Visto: El Expte. E-2017-2020; referente al Acuerdo N° 304 del Tribunal Oral Penal N° 2 de fecha 17 de noviembre de 2020, a través del cual se dispuso el llamado a concurso interno abierto de Antecedentes y Entrevista, para cubrir el cargo de Secretario Relator del Tribunal Oral Penal N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Corrientes, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento del Nuevo Escalafón Judicial -Acdo. N° 06/2015 y en concordancia con el Régimen General de Concursos, aprobado por Acdo N° 22/09, pto 14° y

modificatorias-, en el que podrán participar los Secretarios y/o Prosecretarios de Instrucción, Correccional; Tribunales Orales y Ministerio Público de todas las circunscripciones perteneciente al fuero penal. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaría.

DECIMO: Visto y Considerando: La necesidad de modificar el orden del turno de los fines de semana del Juez de Garantías de la ciudad de Mercedes, en el marco de la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia, que fuera establecido en el punto 10° del Acuerdo N° 21/2020, apartado 6°. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE:

1°) Modificar el punto décimo, apartado 6°) del Acuerdo N° 21/2020, el que en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente manera:

“... 6°) TURNO -JUEZ DE GARANTÍAS DE MERCEDES: Juez de Garantías, Dra. Margarita Stella LÓPEZ RIVADENEIRA: primera semana: turno de 7 días; segunda semana: turno de 5 días de lunes a viernes. El Juez Civil, Comercial y Laboral Dr. Gustavo René BUFFIL, subroga sábado y domingo; tercera semana: turno de 5 días de lunes a viernes. El Sr Juez Menores y Familia, Dr. Marcos Martín Mosca TRESSENS, subroga sábado y domingo y cuarta semana: turno de 7 días ...”, orden que se aplicará sucesivamente.

2°) La presente modificación empezará a regir a partir del día lunes 30 de noviembre de 2020.

UNDECIMO: Visto: La donación efectuada por el Dr. en Derecho Constitucional (U.B.A.), Jorge Alejandro Amaya, autor del libro “*LOS DERECHOS POLÍTICOS. Derechos de los ciudadanos y de los cargos electivos. Representación y participación política. Minorías. Control de constitucionalidad y convencionalidad. Jurisprudencia local y de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos*” Prólogo de Giuseppe Franco Ferrari, 2da. Edición Actualizada y Ampliada, de Editorial Astrea- Buenos Aires- Bogotá- Porto Alegre. 2020”. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Aceptar la donación efectuada por el Dr. Jorge Alejandro Amaya y agradecer el gesto con nota de estilo. 2) Remitir el ejemplar del libro a la Biblioteca Central.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

DUODECIMO: Visto: El Expte. E-2033-2020; referente a la presentación de la Señora Coordinadora del Programa “Justicia y Sociedad Civil”, Dra. Marisa Esther Spagnolo (Secretaria Jurisdiccional N° 2 del Superior Tribunal de Justicia), quien solicita la aprobación del curso “*LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO, ANÁLISIS, IDENTIFICACION Y TRATO DE LAS VICTIMAS: MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES*” que se llevará a cabo en la ciudad de Ituzaingó. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Aprobar como se pide y darle la intervención que le compete al Área de Capacitación del Poder Judicial. 2) Publicar por Secretaría.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-2029-2020; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial del Poder Judicial, para la aprobación y publicación de la actividad “*CONVERSATORIO EN MEDIACION PENAL*” y “*MEDIACION PENAL*”, que presentara el Centro Judicial de Mediación. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-2028-2020; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial del Poder Judicial, para la aprobación y publicación de la actividad “*TECNICAS DE ORATORIA Y CONSTRUCCION DEL MENSAJE ORAL*”, que presentara el Centro Interdisciplinario de Estudios Culturales (CIDEC). Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-2050-2020; referente a la Instrucción de la Fiscalía General N° 43 de fecha 19 de noviembre de 2020, a través de la cual se dispuso actualizar el monto mínimo de ingresos a considerar para actuar como patrocinante o apoderado de personas pobres de solemnidad, en razón que el monto establecido por Instrucción General N° 40 de fecha 7 de septiembre de 2016, ha perdido actualidad. A tal efecto, se resolvió instruir a los funcionarios del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes que ejerzan las funciones que los arts. 36 y 37 del Dcto. Ley 21/00, confiere al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que tomen la cifra de pesos dieciocho mil novecientos (\$18.900) como parámetro objetivo a considerar para el alcance del inc. a) art. 36 del Dcto. Ley

21/00 en el párrafo que reza “asesorar, representar y defender gratuitamente a las personas que carezcan de recursos suficientes para hacer valer sus derechos en juicio...”. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaría y en la página web del Poder Judicial

DECIMO SEXTO: Visto: Las solicitudes de licencias:

1) SR. MUÑOA, MARIA ELENA, 9 días desde el 19/10/20 hasta el 27/10/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).

2) SR. VERON, CLAUDIO GUSTAVO, 28 días desde el 13/11/20 hasta el 10/12/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).

3) SRA. CURATOLA, BLANCA ELENA, 9 días desde el 12/11/20 hasta el 20/11/20: SE RESUELVE: Conceder 5 días desde el 12/11/20 hasta el 16/11/20 (Art. 53° del R.I.) y 2 días desde el 17/11/20 hasta el 18/11/20 (Art. 58° del R.I.) y 2 días desde el 19/11/20 hasta el 20/11/20 con carácter excepcional y con goce de haberes (Art. 63° “in fine” del R.I.).

DECIMO SEPTIMO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1. **ÁREA DE CAPACITACION JUDICIAL**: Comunica: La realización de las siguientes actividades:

I. **TALLER: CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN.**
NOMBRE DEL CURSO: “CONVERSATORIO EN MEDIACIÓN PENAL” Y
“MEDIACIÓN PENAL – MÓDULO II”.

FECHAS: 8, 9, 15, 16 y 22 de SEPTIEMBRE | 29 de septiembre, 6, 13, 20 y 27 de OCTUBRE respectivamente, de 17 a 19.30 horas.

FECHA DE EVALUACIÓN: A determinar por Coordinador.

MODALIDAD: Online – Cisco WEBEX.

II. **SEMINARIO**
“TECNICAS DE ORATORIA Y CONSTRUCCION DEL MENSAJE ORAL”

EXPOSITORES

PROF. ANIBAL GOTELLI

LOC. NAC. ROSANA FIHEROA

Miembros de Centro Interdisciplinario de Estudios Culturales CIDECA ARGENTINA

Aprender utilizar la voz.

Que digo, como lo digo y a quien se lo digo.

Convencer, persuadir.

Una herramienta poco utilizada: El silencio.

Lograr el éxito a través de la palabra.

Actitud corporal positiva.

Ejercicios correctivos.

Miedo oratorio

Relación presencia y virtualidad.

DIA Y HORA: 10 De Diciembre de 16.30 a 20.30 hs.

DESTINATARIOS: Exclusivamente Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de todos los fueros e instancias. Invitados especiales. Abogados de la 3° y 4° Circunscripción.

MODALIDAD: Videoconferencia por Cisco Webex Meetings.

INSCRIPCIÓN: por intranet o WhatsApp.

2. PROGRAMA JUSTICIA Y SOCIEDAD CIVIL: *Comunica:* La realización de la siguiente actividad:

“LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO, ANÁLISIS, IDENTIFICACION Y TRATO DE LAS VICTIMAS: MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”

Lugar: Unidad Regional IV, calle Libertador y Bernardino Valle- Ituzaingó

Días: 25 de noviembre, 30 de noviembre y 2 de diciembre de 2020.

Horario: A partir de las 18 hs.

3. LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: Comunica:

1- PRESENTACIÓN DE CONSTANCIAS DE ESCOLARIDAD:

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN recuerda: Para el cobro de la **Asignación por Escolaridad** de los hijos, los agentes deberán presentar la **CONSTANCIA DE ESCOLARIDAD de Finalización del Ciclo Lectivo**, expedido por autoridad escolar, **ANTES DEL 31/12/2020**. Las constancias deberán subirse en formato digital (archivo pdf) siguiendo el link habilitado en la intranet del Poder Judicial, Dirección General de Administración. No se recibirán constancias en formato papel. En caso de no poder acceder a la Intranet, enviarlas al e-mail escolaridades@juscorientes.gov.ar consignando los datos del Titular: Apellido y Nombres, DNI y Lugar de Trabajo.

La **Asignación por Hijo** se abona hasta los 15 años independientemente de los estudios. A partir de los 15 años, será **requisito indispensable** la presentación de la **CONSTANCIA DE ESCOLARIDAD** para continuar percibiendo esta asignación. Este beneficio continúa hasta los 21 años de edad siempre y cuando acredite estar estudiando, momento desde el cual se deja de percibir salario por hijo. Por este motivo, **aun cuando no se abone Asignación por Escolaridad por estudios universitarios, deberán presentar el Certificado de estudios para el cobro de la Asignación por Hijo, hasta los 21 años.**

La **Cobertura de la Obra Social** para hijos a partir de los 21 años deberá tramitarse en forma particular ante el IOSCOR.

2- PERSONAL FEMENINO QUE PERCIBE SALARIO FAMILIAR:

Deberá actualizar **ANUALMENTE** la documentación que acredite que el progenitor no tiene derecho en su ocupación al beneficio de asignaciones familiares, con la presentación de:

- DECLARACIÓN JURADA DEL GRUPO FAMILIAR firmada por ambos progenitores. El formulario podrá obtenerse de la página del Poder Judicial, en el link de la DGA – Departamento Personal y Liquidaciones- Instructivos y Formularios – Item 6).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE ANSES (http://servicioswww.anses.gob.ar/censite/) o INFORME DE ANSES DE NO PERCEPCIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (se tramita ante el ANSES)

Si fuera imposible obtener la documentación de ANSES, podrá acreditarse la NO percepción del salario por otros medios tales como: Constancia Laboral, Constancia de Inscripción en AFIP en caso de ser Autónomo, o Información Sumaria Judicial.

Enviar la documentación en formato pdf al e-mail salariofamiliar@juscorrientes.gov.ar consignando los datos del Titular: Apellido y Nombres, DNI y Lugar de Trabajo.

La falta de la documentación solicitada ocasionará la baja del salario correspondiente.

No es obligatoria la actualización de datos en los siguientes casos:

- Madres solteras cuyos hijos estén registrados sólo con el apellido materno.
- Viudas.
- Divorciadas con Sentencia que le otorgue la tenencia de los hijos y no fije cuota alimentaria.

4. CONCURSOS DE CARGOS: EL TRIBUNAL ORAL PENAL N° 2 COMUNICA: La convocatoria a Concurso Interno para cubrir un cargo de Secretario:



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

TESTIMONIO ACUERDO NUMERO TRESCIENTOS CUATRO : En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 17 días de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE, encontrándose presentes en la Sala de Acuerdos de este Tribunal Oral Penal N° 2, el Sr. Presidente **Dr. ARIEL HECTOR G. AZCONA** conjuntamente con los Señores. Vocales Titulares **Dr. JUAN JOSE COCHIA** – vía online- y el **Dr. ROMAN FACUNDO ESQUIVEL** asistidos por la Señora Secretaria Dra. **EMILIA ANA VERA**, tomaron en consideración la asignación de la vacante del cargo de Secretaria Relatora, por acuerdo del Superior Tribunal N° 24 de fecha 17 de noviembre de 2020 en su punto Segundo, y en atención a la necesidad de cubrir el cargo de Secretario y/o el que en el futuro se produzca dentro del plantel de Secretarios en este Tribunal, **ACUERDAN:**

1°) **LLAMAR** a concurso interno abierto de Antecedentes y Entrevista, para cubrir el cargo de SECRETARIA RELATORA DEL TRIBUNAL ORAL PENAL N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Corrientes de conformidad a lo dispuesto en el reglamento del Nuevo Escalafón Judicial -Acdo. N° 06/2015 y en concordancia con el Régimen General de Concursos, aprobado por Acdo N° 22/09, pto 14 y modificatorias A) Inscripción : Los interesados deberán inscribirse en el Tribunal vía correo electrónico a la dirección de camcrim-2@juscorientes.gov.ar y adjuntar en archivo PDF: "Curriculum Vitae", certificación de antigüedad, licencias ordinarias y extraordinarias de los últimos cinco años, con indicación de su duración, naturaleza y sanciones, B) Plazo de inscripción : Diez días hábiles contados a partir del día siguiente, a la publicación mediante acuerdo del Superior Tribunal de Justicia del presente llamado, hasta las dos primeras horas del día siguiente al vencimiento del plazo de los diez días. C) Requisitos de Admisibilidad: Podrán participar los SECRETARIOS Y/O PROSECRETARIOS DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL; TRIBUNALES ORALES y MINISTERIO PUBLICO de todas las circunscripciones perteneciente al fuero penal. D) Confección de Listas de Aspirantes: Vencido el plazo de inscripción, y dentro de los cinco días hábiles, se confeccionaran la lista de Aspirantes y se fijaran día y hora para proceder a una Entrevista que se llevara a cabo vía online, la que será notificada mediante correo electrónico a cada uno de los postulantes. E) Los que hubieren participado en el llamado a concurso- Acdo 05/19 del Superior Tribunal de Justicia - para el cargo de Prosecretario en este Tribunal, adjuntaran únicamente como antecedentes de capacitación aquellos de fecha posterior a la entrevista que tuvo con el Tribunal, razón por la cual se encuentran exentos de una nueva entrevista, por existir en la base de datos del Tribunal ya elaborado el perfil del candidato.

E) Proceso de Selección: Se integra con dos etapas -art. 34 inciso b) y c)-.

a) Evaluación de Antecedentes: se evaluara la documentación con carácter de declaración jurada que se presente, respecto de los antecedentes laborales y



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



*Provincia de Corrientes
Poder Judicial*

profesionales del postulante b) Evaluación mediante Entrevista Personal, que tendrá una duración no menor a 30 minutos con cada uno de los aspirantes, y su objeto es valorar: 1.- Conocimientos técnicos jurídicos específicos de la materia penal 2.- Motivación para el cargo. 3- Cualquier otra información que a juicio del Tribunal evaluador sea conveniente requerir. En la Evaluación de los Aspirantes se tomara en consideración los siguientes factores: Formación, Experiencia en la función judicial, conocimientos de las tareas y funciones del cargo a concursar, conocimientos informáticos, habilidades y aptitudes personales en relación con los requerimientos del puesto. F) Tribunal Evaluador: Se integrara de conformidad al artículo 36 del Nuevo Escalafón Judicial. G) RESULTADOS: El resultado de las Entrevistas será anoticiado mediante correo electrónico.

2°) **ELEVAR** al Excmo. Superior Tribunal de Justicia testimonio del presente.

3°) **COMUNICAR** lo resuelto a quienes corresponda y darlo a publicidad. Con lo que terminó el Acuerdo, pasado y firmado por ante mí que doy fe.-

Fdo.: Dres. Ariel Héctor Azcona – Juan Jose Cochia y Román Facundo Esquivel. - Dra. Emilia Ana Vera. Secretaria

Se expide este testimonio al único efecto de ser elevado al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre a los 17 días del mes de Noviembre de 2020.--

Dra. EMILIA ANA VERA
SECRETARIA
Tribunal Oral Penal N° 2
Corrientes

5. FISCALIA GENERAL: *Comunica la Instrucción General N° 43/20.*



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 43

Corrientes, 19 de Noviembre de 2020.

VISTO:

La Instrucción General N° 40 de fecha 07 de abril de 2016, y siendo el Fiscal General la máxima autoridad del Ministerio Público, y ; ;

CONSIDERANDO:

Que han transcurrido mas de cuatro años desde su dictado y en dicho lapso los salarios y precios han sufrido un aumento considerable.

Que, el monto mínimo de ingresos a considerar para actuar como patrocinante o apoderada de las personas pobres de solemnidad, conforme lo contemplan los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de Corrientes – Decreto Ley 21/00, establecido en seis mil sesenta pesos (\$ 6.060) por Instrucción General N° 40 de fecha 07 de Septiembre de 2016, ha perdido actualidad.

Que la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, establece en el art. 116 que el *“Salario mínimo vital, es la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas de familia, en su jornada legal de trabajo, de modo que le asegure alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento, vacaciones y previsión”*, de allí que aquella persona que perciba una cifra menor al monto determinado en ese parámetro, se verá privado de acceder a la jurisdicción por carecer de medios para abonar los



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

honorarios de un abogado particular.

Que, teniendo en cuenta que en la Resolución 4/2020 - publicada en el B.O. de la Rep. Arg. el 20/10/20- el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, actualizó el valor del Salario Mínimo Vital y Móvil; el cual ha sido incrementado por el “Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil” a partir del 1° de octubre de 2020, en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 18.900).

Qué asimismo, el acceso a la jurisdicción en condiciones de igualdad es un derecho humano, y la situación de pobreza es un dato objetivo para determinar la vulnerabilidad de las personas, Sección 2ª art. 7° de las “100 Reglas De Brasilia Sobre Acceso A La Justicia De Las Personas En Condición De Vulnerabilidad”, adoptadas por el Superior Tribunal de Justicia mediante el Acuerdo N° 34/10 Punto 18° y Anexo.

Que, compete al Fiscal General velar por el correcto y eficaz funcionamiento del Ministerio Público del Poder Judicial de Corrientes, conforme el art. 15 del Decreto Ley 21/00, por ello;;;

RESUELVO:

1°) Instruir a los funcionarios del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes que ejerzan las funciones que los arts. 36 y 37 del Decreto Ley 21/00 atribuye al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que tomen la cifra de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 18.900) como parámetro objetivo a considerar para el alcance del inc. a) art. 36 del Decreto Ley 21/00 en el párrafo que reza

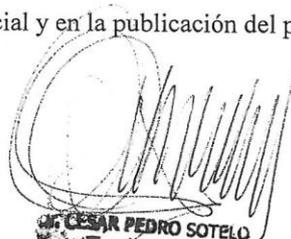


FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

“asesorar, representar y defender gratuitamente a las personas que carezcan de recursos suficientes para hacer valer sus derechos en juicio...”.

2º) Notifíquese la presente Instrucción General a todos los Sres. Defensores de Pobres y Ausentes del Ministerio Público del Poder Judicial de la provincia de Corrientes por los medios electrónicos disponibles.

3º) Solicitar al Superior Tribunal de Justicia la más amplia difusión de esta Instrucción General, mediante la inserción de la misma en la página Web del Poder Judicial y en la publicación del próximo Acuerdo.


D. CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

6. LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA: *Comunica*:

Corrientes, 21 de Noviembre de 2020

DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA

Área de Soporte en procesos de Oralidad y actividades multimedia

CAMBIOS EN EL SOPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS

La Dirección General de Informática a través del área de Soporte en Procesos de Oralidad y actividades Multimedia informa que, por motivos del alto tránsito en distintas oficinas del personal afectado a brindar soporte presencial para las actividades de oralidad en los distintos fueros y que, como es sabido, el riesgo de asistir a múltiples lugares diariamente aumenta considerablemente la probabilidad de adquirir, portar y transmitir el virus Covid-19 se ha dispuesto que, A partir del 01 de Diciembre del corriente año el área de oralidad y Multimedia **comenzará a dar soporte telefónico al personal de la dependencia que ha sido capacitado** en el uso de las herramientas informáticas utilizadas para este tipo de actividades ya sea para consultas y/o inconvenientes técnicos presentados. **También se aclara que**, en caso de excepción o en casos donde la audiencia requiera de una estrategia, conectividad o configuración distinta a la habitual podrá ser atendida presencialmente siempre que se requiera del servicio con la debida anticipación.

Entendemos que esta nueva forma de asistencia es una manera de cuidarnos entre todos sin poner en riesgo la continuidad del servicio de soporte y para ello, las dependencias deberán seguir registrando sus actividades planificadas, como lo hace habitualmente, para que el área de oralidad pueda seguir coordinando la disponibilidad de su personal para que el soporte necesario esté garantizado y que pueda asistir en forma presencial solo en caso que sea necesario.

No obstante , **aquellas dependencias que necesiten un refuerzo en la capacitación** podrán solicitarla a grabaciones@juscorrientes.gov.ar. Para ellos deberán seleccionar **al menos dos** personas de la dependencia a ser capacitada y quienes tendrán el rol de personal referente para este tipo de actividades.

Se aclara que utilizar este tipo de herramientas es similar a la utilización de cualquier otra herramienta informática y que, con las capacitaciones realizadas, puede ser utilizada en forma autónoma y sin la presencia de personal de informática.

Ing. Santiago Matias Carniel
DNI: 22.528.446

Director de Informatica
Dirección General de Informatica

Poder Judicial de Corrientes